 Contraloría General DE SANTANDER	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REDE-07-01
	<b>RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 1 de 7

## RESOLUCIÓN Nro. 000309

**Fecha: Mayo 13 de 2014**

**Por medio de la cual se modifica y actualiza la metodología con respecto a los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control y/o puntos de control, a la Contraloría General de Santander**

### EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 272 y 268 Numeral 5 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1193, Ley 330 de 1996, artículo 10 y 29 de la Ley 610 de 2000, artículo 115 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta el inciso sexto del artículo 272 de la Constitución Nacional de Colombia, el Contralor General de Santander podrá ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 ídem.

Que la Ley 42 del 26 de enero de 1993, en su Capítulo V, reglamenta la facultad que tiene el Contralor General de la República, de imponer sanciones.

Que en el desarrollo de las estrategias institucionales encaminadas a desplegar un control fiscal preventivo, Proactivo y participativo, se hace necesario implementar mecanismos que faciliten la solución de las necesidades y requerimientos propios del ejercicio de la función de Control Fiscal en el nivel territorial de la metodología para el proceso auditor.


Que la Resolución No. 00617 de septiembre 27 de 2010, Artículo 19 PLANES DE MEJORAMIENTO complementa y/o reglamenta el procedimiento que se debe aplicar para la presentación del plan de mejoramiento y seguimiento a través de los controles establecidos por la Contraloría General de Santander, teniendo en cuenta los anexos 12.1 Informe Plan de Mejoramiento y 12.2 Avance Plan de Mejoramiento, establecidos en la Resolución 00286 de mayo 2 de 2007.

Que teniendo en cuenta la Guía de Auditoria para las Contralorías Territoriales GAT de la Contraloría General de la República, adoptada e implementada por la Contraloría General de Santander por medio de la Resolución No. 000463 de mayo 28 de 2013, es deber del Contralor General de Santander, con respecto al tema del plan de mejoramiento y seguimiento a los avances de cumplimiento del mismo, determinar la metodología que permita a los responsables de la gestión fiscal presentar los planes de mejoramiento a la Contraloría General de Santander, página 94, cita:

***“Normas para la fase de informe -NAFI - 08 Plan de Mejoramiento, El ente o asunto auditado, como resultado de la auditoría elaborará un plan de mejoramiento, el cual será reportado a través del mecanismo establecido por cada contraloría territorial. Las contralorías territoriales efectuarán la evaluación sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento y su efectividad.”***

***“Normas para las actividades posteriores (cierre) – NAPA – 01 Aspectos generales NAPA - 01 Aspectos generales, Las actividades posteriores se orientan a revisar y calificar el desarrollo y aplicación de la metodología establecida por las contralorías territoriales, establecer los beneficios del control fiscal, verificar la presentación de los planes de mejoramiento y alimentar los aplicativos de cada contraloría territorial”.***

Que es necesario expedir un acto administrativo mediante el cual se modifique y actualice lo relacionado con la presentación, avance y cumplimiento de los planes de mejoramiento, para las entidades sujetas a control fiscal.

 Contraloría General DE SANTANDER	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REDE-07-01
	<b>RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 2 de 7

Que la consolidación de los resultados de la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los planes de mejoramiento, le permiten a la Contraloría General de Santander, determinar las falencias y avances, fortalezas en las acciones de mejoramiento de la gestión fiscal.

## RESUELVE:

### TÍTULO I GENERALIDADES

#### CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente Resolución tiene por objeto señalar lo concerniente a los planes de mejoramiento, la forma y contenido de presentación, la metodología de evaluación y el pronunciamiento.

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución, se aplican a todas las entidades sujetos y/o punto de control, los cuales han sido objeto de un proceso auditor conforme a la Guía de Auditoría Territorial vigente, sujetos a la vigilancia de la Contraloría General de Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN:** Se entiende por plan de mejoramiento, el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto o punto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General de Santander, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o mitigar el impacto ambiental.


### TÍTULO II PRESENTACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO

#### CAPÍTULO I OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA PRESENTACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO.- OBLIGACIÓN DE SU PRESENTACIÓN:** Todo sujeto y punto de control auditado deberá presentar a la Contraloría General de Santander, un plan de mejoramiento para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos reportados en el informe definitivo de auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad: Regular, Especial o Exprés.

**ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD:** El Representante legal de los sujetos y/o puntos de control, a los cuales la Contraloría General de Santander haya realizado un proceso auditor, es el responsable de suscribir y presentar un plan de mejoramiento, incluyendo todas las acciones de mejoramiento contenidos en el alcance del proceso auditor.

**PARAGRAFO:** Las oficinas de Control Interno de las entidades auditadas apoyaran al Representante Legal en la formulación de los planes de mejoramiento, en su seguimiento y evaluación. Los formatos que contengan la información respectiva serán suscritos de manera conjunta por el Representante Legal y el Jefe de Control Interno, o quien actúe como tal.

 Contraloría General DE SANTANDER	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REDE-07-01
	<b>RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 3 de 7

## CAPÍTULO II CONTENIDO, FORMA Y TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN


**ARTÍCULO QUINTO.- CONTENIDO:** Los sujetos o puntos de control, Auditados por la Contraloría General de Santander deben elaborar y presentar el Plan de Mejoramiento reportando la siguiente información:

1. Nombre de la entidad, Ciudad, dirección y teléfono.
2. Nombre del Representante Legal del Sujeto o Punto de Control Fiscal.
3. NIT
4. Vigencia fiscal auditada.
5. Modalidad de la auditoria.
6. Fecha de suscripción (DD-MM-AA), en la cual el sujeto o punto de control suscribe el plan de mejoramiento.
7. Periodo informado (1, 2,3 o 4 trimestre o 1 o 2 semestre).
8. Numero consecutivo (1, 2, 3...).
9. Numero del Hallazgo (# establecido en el informe definitivo).
10. Sinopsis o descripción del hallazgo (reportado en el informe definitivo).
11. Acción de mejoramiento: Gestión correctiva y/o preventiva que subsana la causa que dio origen al hallazgo administrativos descritos en el informe de Auditoría.
12. Objetivo: Resultado cualitativo esperado con la acción de mejoramiento.
13. Descripción de las Metas: Resultados Intermedios para alcanzar o desarrollar la acción.
14. Denominación de la Unidad de Medida de la Meta: Nombre de la unidad de medida que se utiliza para medir el grado de avance de la meta (unidades o porcentajes), y definición de la actividad a realizar.
15. Fecha de iniciación de las Metas.
16. Fecha terminación de las Metas.
17. Plazo: Número de semanas comprendidas entre la fecha de iniciación y de terminación que se requieren para alcanzar la meta.
18. Responsable de ejecutar la acción de mejoramiento.

En caso de que existan acciones de mejoramiento, que tengan un plazo de duración superior a un año, se deberán determinar metas iguales o inferiores a un año.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La información de que trata el presente artículo será presentada en los formatos que para tal fin suministrará la Contraloría General de Santander.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Sujeto y/o el punto de control debe consolidar los planes de mejoramiento de vigencias anteriores, quedando un único plan de mejoramiento presentando un plazo de duración menor a un (1) año.

 Contraloría General DE SANTANDER	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REDE-07-01
	<b>RESOLUCIONES</b> <b>DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 4 de 7

**ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE PRESENTACIÓN:** El plan de mejoramiento se presentará en copia impresa y medio magnético. Lo anterior, para efectos legales constituirá plena prueba de su presentación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- TÉRMINO DE PRESENTACIÓN:** El representante Legal del sujeto o punto de control, deberá llegar a la Contraloría General de Santander el Plan de Mejoramiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación del Informe Definitivo, de la Función Control de Advertencia o de la Aprobación de la Urgencia Manifiesta.

**ARTÍCULO OCTAVO.- INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN:** Se entenderá por no presentado el plan de mejoramiento o los informes de avances trimestrales, cuando no se cumpla con lo previsto en esta Resolución, en los aspectos referentes a contenido, forma, términos y firmas para la presentación.

### CAPÍTULO III PRONUNCIAMIENTO DE COHERENCIA E INTEGRIDAD

**ARTÍCULO NOVENO.- PRONUNCIAMIENTO:** La Contraloría General de Santander, a través de un funcionario debidamente delegado y adscrito a la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal, presentará por escrito al representante legal de la entidad sujeto de control y/o punto de control, su pronunciamiento de coherencia e integridad del Plan de Mejoramiento respectivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por “coherencia” la relación de las acciones y términos de mejoramiento propuestas con las causas de los hallazgos identificados y la oportunidad del plazo para el cumplimiento de las metas; y por “integridad” el registro de la totalidad de la información requerida.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El funcionario delegado, emitirá un “pronunciamiento sin observaciones”, cuando se verifique que el plan de mejoramiento cumple con los criterios de coherencia e integridad de la información.


**PARÁGRAFO TERCERO:** El funcionario delegado, emitirá un “pronunciamiento con observaciones”, cuando se verifique que el plan de mejoramiento no cumple con los criterios de coherencia e integridad de la información.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- TÉRMINOS PARA EL PRONUNCIAMIENTO.** Una vez recibido el plan de mejoramiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el funcionario delegado, conceptuara sobre su aceptación o no aceptación, todo lo cual se consignará en acta respectiva, de la cual se comunicará, al representante legal del sujeto o punto de control, según sea del caso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si transcurrido este término, la Contraloría General de Santander, no emite su pronunciamiento, se entiende que el plan de mejoramiento cumple con los requerimientos de coherencia e integridad de la información.

Cuando se emita no aceptación o un pronunciamiento con observaciones, el sujeto o punto de control, por una sola vez, hará las correcciones del caso, contará con cinco (5) días hábiles, siguientes a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aceptación o pronunciamiento con observaciones, para presentar nuevamente el plan de mejoramiento con las correcciones pertinentes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Contraloría General de Santander a través del funcionario delegado, deberá emitir un nuevo pronunciamiento sobre el plan de mejoramiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la nueva presentación del plan de mejoramiento corregido.

 Contraloría General DE SANTANDER	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REDE-07-01
	<b>RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 5 de 7

## CAPÍTULO IV

### INFORMES DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INFORMES DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO:** El Representante legal de los sujetos de control y/o punto de control, debe presentar informes trimestrales a la Contraloría General de Santander, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este informe deberá presentarse en la forma establecida cumpliendo con el formato diseñado por la Contraloría General de Santander y se hará a través de la plataforma virtual SIA o aquella que se diseñe para tal fin.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes de avance y cumplimiento de los planes de mejoramiento producto del ejercicio de una Urgencia Manifiesta o Función Control de Advertencia, deben ser presentados a la contraloría General de Santander, para su evaluación de cumplimiento.

## CAPÍTULO II

### MÉTODO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- MÉTODO DE EVALUACIÓN:** En la evaluación se determina el porcentaje de cumplimiento de las metas físicas propuestas, cuyo plazo de ejecución se encuentre cumplido a la fecha de evaluación. Para efectos de la evaluación del Plan de Mejoramiento se realizará un análisis cuantitativo. En este tipo de análisis, se utilizaron los factores como: acción de mejoramiento, estado actual del plan y fecha de vencimiento del plazo, los cuales se consideraran para obtener la medición del grado de cumplimiento.

La metodología para el diseño de los indicadores se realiza tomando los siguientes criterios:


CRITERIO DE SEGUIMIENTO	PUNTUACIÓN
Si cumplió con la acción de mejoramiento y fue efectiva (solucionó la deficiencia)	Dos (2) puntos.
Si se cumplió con la acción de mejoramiento, pero su resultado es parcialmente efectivo (solución parcial de la deficiencia)	Un (1) punto.
Si se cumplió con la acción de mejoramiento, pero ésta no fue efectiva (no solucionó la deficiencia)	Cero (0) puntos
Si no se cumplió con la acción de mejoramiento	Cero (0) puntos

La metodología utilizada para establecer estos criterios tuvo como base el hecho de considerar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento cuyo plazo de ejecución se encuentre cumplido a la fecha de la evaluación, con un valor máximo de dos (2) puntos si cumplió la acción de mejoramiento y de cero (0) puntos si no la cumplió.

Porcentaje de cumplimiento: El porcentaje de cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la entidad, se calculará tomando como referencia las categorías anteriores en los papeles de trabajo de la auditoria y se obtiene de la siguiente manera:

- Porcentaje de cumplimiento = Puntuación total de las acciones de mejoramiento / Número total de acciones de mejoramiento



 Contraloría General DE SANTANDER	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REDE-07-01
	<b>RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 6 de 7

Cumplimiento del Plan de Mejoramiento: Si el resultado oscila entre 1.6 y 2 se entenderá “Cumplido” y si se encuentra entre 0 y 1.59 se dará como “No Cumplido”.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Sin perjuicio que los sujetos y/o puntos de control o entidades del nivel territorial según sea el caso, deben cumplir con el cien por ciento (100%) del Plan de Mejoramiento, para la Contraloría General de Santander, un plan que haya logrado un nivel de cumplimiento igual o superior al ochenta por ciento (80%) se entiende como un plan de mejoramiento “en cumplimiento”, salvo opinión contraria del equipo auditor, al valorar el faltante de las metas no cumplidas en su importancia e impacto en la gestión.

Aquellos planes de mejoramiento cuyos niveles de cumplimiento sean igual o menor al setenta y nueve por ciento (79%), deben ser valorados en comité de evaluación de la Contraloría General de Santander, a efecto de verificar si el porcentaje de avance representa un mejoramiento representativo en la gestión, caso en el cual también se debe considerar como un plan “en cumplimiento”; de no ser así, dará lugar a la apertura de un proceso sancionatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000291 de 26 de abril de 2004, o la disposición Reglamentaria vigente, por parte de la Contraloría General de Santander.

### CAPÍTULO III

#### EVALUACIÓN DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** Dependiendo de la complejidad de los resultados y del plan de mejoramiento, la Contraloría General de Santander, establecerá la modalidad de auditoría, a través de la cual se hará el seguimiento por parte de la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- EVALUACIONES PERIÓDICAS:** La Contraloría General de Santander hará evaluaciones sobre el cumplimiento y avance del plan de mejoramiento vigente a la fecha de evaluación, para ello podrá basarse en el informe trimestral enviado por el representante legal.


**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- CONCEPTO:** La Contraloría General de Santander, en ejercicio del proceso auditor aplicado mediante las modalidades de auditoría establecidas en la Guía de Auditoría Territorial GAT, emitirá concepto sobre el nivel de cumplimiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementadas en el plan de mejoramiento.

### TÍTULO IV PRÓRROGAS, SANCIONES Y DISPOSICIONES VARIAS

#### CAPÍTULO I PRÓRROGAS

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN:** El representante legal del sujeto de control o punto de control, podrá solicitar prórroga por escrito debidamente motivada, por una sola vez, ante el Contralor General de Santander, con anterioridad no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la entrega de los planes de mejoramiento o del informe de avance.

El Contralor General de Santander, podrá otorgar la prórroga de los plazos establecidos, por un término máximo de cinco (5) días hábiles y tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

 Contraloría General DE SANTANDER	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REDE-07-01
	<b>RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 7 de 7

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:** El representante legal del sujeto de control o punto de control, podrá solicitar cuando se haya cumplido más de la mitad de la meta, debidamente justificada, prórroga del plazo para el cumplimiento de una determinada meta, por una sola vez, el cual no podrá ser superior al 50% del plazo equivalente al establecido inicialmente.

## CAPÍTULO II SANCIONES

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- NO PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:** Cuando los sujetos de control o entidades del nivel territorial, según sea el caso, no cumplan con la presentación del plan de mejoramiento o informes de avance trimestral, en los términos y condiciones de la presente resolución, se le iniciará el proceso sancionatorio al representante legal, de conformidad con la Resolución No. 000291 de 26 de abril de 2004, o disposición reglamentaria que para tal efecto esté vigente.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:** En los casos de incumplimiento del requisito de integridad o incumplimiento del plan, determinados en las evaluaciones desarrolladas de acuerdo con la metodología establecida en esta Resolución, se les iniciará un proceso sancionatorio al representante legal y a los gestores fiscales respectivos, de conformidad con la Resolución No. 000291 de 26 de abril de 2004, o la disposición reglamentaria que para tal efecto este vigente.

## CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: ARMONIZACIÓN.** De conformidad con los numerales 1°, 2° y 12° del Artículo 268 de la Constitución Política, las Contralorías Territoriales podrán adoptar, mediante acto administrativo, la presente resolución en las materias de su competencia, acorde con su estructura orgánica y la naturaleza de sus sujetos de control.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD.** Una vez comunicado el informe definitivo de auditoría al sujeto auditado, es responsabilidad del funcionario delegado efectuar la aprobación y seguimiento a los planes de mejoramiento de los sujetos auditados conforme a lo establecido en la presente resolución.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El funcionario delegado, una vez aprobado el plan de mejoramiento del sujeto auditado, trasladara copia del plan de mejoramiento, del acta de aprobación y del oficio de comunicación al respectivo grupo auditor para su archivo como evidencias del trabajo de auditoría.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DEROGATORIAS Y VIGENCIA.** La presente resolución se aplicará a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARGEMIRO CASTRO GRANADOS**  
 Contralor General de Santander

Proyecto: **Doriam Rocío Barrera Téllez**, Profesional Universitario  
 Germán Pérez Amado. – Auditor Fiscal  
 Revisó: **Sonnía Yaneth García Benítez**, Subcontralora Delegada para el Control Fiscal